

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS HUMANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE NÚMERO: LXV/CPS/110. CONGRESO DEL ESTADO DE GABACA

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. P R E S E N T E.



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XVIII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 29 de marzo de 2023, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por las Ciudadanas Diputadas Elvia Gabriela Pérez López, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Eva Diego Cruz, Tania Caballero Navarro y por el Ciudadano Diputado Samuel Gurrión Matías, integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura, por la que se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado de Oaxaca.
- 2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./2556/2023, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud la iniciativa referida en el número que antecede, formándose el **expediente número 110** del índice de dicha Comisión.
- 3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hacen las diputadas Elvia Gabriela Pérez López. Antonia Natividad Díaz Jiménez, Eva Diego Cruz, Tania Caballero Navarro y por el diputado Samuel Gurrión Matías, en la cual realizan las siguientes consideraciones:

"PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En México la lista de espera de receptores registrados en el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), que necesitan un trasplante de órgano, tejido o células hasta Diciembre de 2022 son cifras son contundentes y alarmantes, pues hablamos de veinte mil personas que esperan mejorar la calidad de vida o incluso salvarla; Se estima que solo una de cada cinco personas, que están en la lista de espera en Centro Nacional de Trasplantes recibirán su trasplante esperado; lo anterior es así; ya que el número de donadores en México es 10 veces menor a la cantidad de trasplantes que se necesitan. Incluso cada 10 minutos se suma alguien más a la lista de espera del CENATRA para recibir un órgano o tejido.

En nuestro Estado y País, aún con la existencia de disposiciones legales que regulan la donación de órganos y el procedimiento que se tiene que llevar a cabo en los trasplantes; persisten en la población barreras socioculturales, y la falta de información accesible para que, la ciudadanía se pueda involucre en este tema. Dicho lo anterior, resulta de imperiosa necesidad fortalecer en nuestra entidad la cultura de donación de órganos y tejidos, de manera altruista y responsable para atender un problema de salud pública que afecta a miles de personas en México, pero en especial de nuestro Estado, con la finalidad de salvar vidas o mejorar la calidad de vida de personas con enfermedades como insuficiencia cardiaca, cirrosis, hepatitis fulminante, cáncer de hígado, insuficiencia renal, diabetes mellitus y queratocono, que destruye las córneas.

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer como competencia y atribución de la Secretaría de Salud del Estado, el diseñar, ejecutar, promover y difundir políticas públicas, para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células en coordinación con dependencias a nivel federal, así como con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

poder legislativo, poder judicial y los municipios de nuestra entidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, con el objeto de garantizar el derecho a todas las personas, a una vida saludable y digna.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 3 que, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; sin que pase desapercibido el contenido del artículo 25 el cual dispone que, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone en su artículo 6:

1. Que el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un documento que se aprobó en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Los Estados Nacionales miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobaron en dicho documento 17 Objetivos y 169 Metas que deberán ser cumplidos de aquí al 2030, entre los cuales se encuentra México.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) forman parte de un llamado universal a la acción para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar el bienestar de las personas, en el objetivo número tres denominado. "Salud y bienestar", tiene como objetivo garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Para lo cual deben trabajar conjuntamente los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las personas en general, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las personas, con la finalidad de garantizar derechos humanos fundamentales y esenciales como lo son el derecho a la vida y salud.

La Asamblea Médica Mundial (AMM), aprobó el 27 de marzo de 2017 la "Declaración sobre la Donación y Trasplante de Órganos Humanos", que, para el caso en particular, cito lo relativo a la "Obtención de Órganos" siendo lo siguiente:

1. "Se puede aumentar la donación a través de políticas y protocolos locales. La Asamblea Médica Mundial recomienda que los programas de obtención de órganos, hospitales y otras instituciones de Salud donde se obtienen órganos deben:





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- a. Elaborar políticas y protocolos que insten a la obtención de órganos que sean consistentes con el contenido de esta Declaración. Dichas políticas deben ser consistentes con las obligaciones profesionales del médico y los valores de la sociedad, incluidas la toma de decisión libre e informada, privacidad y acceso igualitario a la atención médica que se necesita;
- b. Dar a conocer estas políticas y protocolos a los coordinadores de trasplantes, médicos y otros proveedores de atención médica en la institución
- c. Asegurar que se disponga de los recursos adecuados para apoyar la implementación correcta de las políticas y protocolos".

Por cuanto hace a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos (vida digna- énfasis propio) de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4 Constitucional:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El derecho a la vida está normado en la Constitución Política federal, estableciendo que, el Estado tiene como fin supremo garantizar y proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

Por cuanto hace a la Ley en materia de salud en nuestro país, se establece en la Ley General de Salud, que:

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 1o. Bis.- Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades









"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Artículo 313. Compete a la Secretaría de Salud:

V. Elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.

Artículo 320.- Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en el presente Título.

Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Por cuanto hace al marco jurídico estatal en materia de salud, se establece en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en la Ley Estatal de Salud que:

Artículo 12.- En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local. La Ley garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de Salud, con el objeto de garantizar la atención integral a la población oaxaqueña que no cuenta con seguridad social.

Es así que, en estrecha relación al tema que nos atañe, la Ley Estatal de Salud:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud, siendo de aplicación obligatoria en el Estado.

ARTÍCULO 2.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;

IV.- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Es preciso señalar que, para el caso en particular que nos ocupa en materia de donación de órganos, tejidos y células, en el año en el año 2015 se expidió la Ley Para La Donación y Trasplantes De Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado De Oaxaca que tiene como objeto el constituir el marco legal de regulación de las actividades y promoción de una cultura inherente a la donación y trasplantes de órganos, tejidos y células humanas con fines terapéuticos.

En consecuencia, y derivado de los fundamentos que anteceden, ha quedado precisado que el derecho a la vida es el fundamento y sustento de otros derechos.

Por ello, el Gobierno de nuestro Estado, tiene la obligación de velar y proteger los derechos humanos de las personas, la salud y su bienestar, a fin de garantizar a todas y todos, una vida de calidad.

Se entiende como trasplante, trasladar un órgano, tejido o un conjunto de células de una persona (donante) a otra (receptor), o bien de una parte del cuerpo a otra en un mismo paciente.

En México y en nuestra entidad existen infinidad de personas en lista de espera para recibir un órgano o tejido; según el "Estado actual de receptores, donación y trasplantes de México", reporte anual de diciembre de 2022 del Centro Nacional de Trasplantes, se desprende que:

ÓRGANO	PACIENTES
Riñón	15,454
Córnea	4,267
Hígado	248
Corazón	30
Hígado-Riñón	10
Corazón-Riñón	4
Riñón-Páncreas	2
Riñón-Riñón	1

La cifran anteriores demuestra que, alrededor de veinte mil personas están en espera de un órgano, tejido, o células para salvar su vida o mejorar su calidad de vida en el caso de padecer alguna enfermedad crónica o degenerativa

Los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), precisan que, en la entidad, 94 personas están en espera de recibir un trasplante de órgano o tejido, según el informe de septiembre de 2022. Cifras que aumentan día con día, pues se estima que cada 10 minutos aproximadamente se suma otra persona a la lista de espera de trasplantes. En México, 17 personas mueren cada día esperando un trasplante.

Las estadísticas a nivel mundial, colocan al riñón, como el órgano comúnmente más trasplantado. De manera ilustrativa, señalo los órganos y tejidos, que recurrentemente más se trasplantan en nuestro país y Estado:

Pulmón





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- Corazón
- Riñón
- Hígado
- Páncreas
- Intestino
- Estómago
- Piel
- Córnea
- Médula ósea
- Sangre
- Hueso

Estadísticas demuestran que, la principal razón por la que se realizan los trasplantes, es precisamente porque se busca reemplazar algún órgano o tejido enfermo o lesionado y sustituirlo por uno sano. Para muchas personas, un trasplante es la única alternativa para salvar la vida o mejorará la calidad de vida ante enfermedades como insuficiencia cardiaca, cirrosis, hepatitis fulminante, cáncer de hígado, insuficiencia renal, diabetes mellitus y queratocono, que destruye las córneas.

El trasplante de un órgano o un tejido puede parecer una tarea sencilla; sin embargo, considero que existen limitantes que dificultan esta labor, destacando entre las principales causas las siguientes:

1. La falta de donantes

En la actualidad nos enfrentamos con una gran insuficiencia de personas que deseen donar sus órganos, ya sea en vida o después de la muerte, y esto se debe a distintas cuestiones como:

- La falta de información clara y al alcance de las personas para conocer los requisitos, procedimientos y métodos para el trasplante de órganos.
- El miedo que genera someterse a cirugías quirúrgicas u operaciones.

 Por lo anterior, estimamos necesario la participación directa de la sociedad a través de su disposición a donar órganos, tejidos o células para trasplantes.
- 2. Aun cuando existen donantes, nos encontramos algunas limitantes, como las siguientes:
- La compatibilidad, cuando el órgano o tejido donado no proviene de la misma persona o de alguien genéticamente idéntico. Por lo que, si no son compatibles, el sistema inmunológico del receptor reaccionará de manera negativa al trasplante y lo rechazará, poniendo en riesgo el procedimiento y la vida del paciente, lo cual reduce las posibilidades de lograr con éxito el trasplante, pues si bien se encuentra donador, es necesario que este sea compatible y de no serlo, el receptor evidentemente seguirá esperando.
- La falta de comunicación de un donante con su familia; lo es así, ya que existen casos de personas que se registran en la página del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) para ser donantes, pero al momento de encontrarse en un estado crítico de salud y fallecer son los familiares quienes pueden autorizar que sus órganos sean donados, si el donante registrado no comunicó a sus familiares su voluntad, estos pueden negarse y no se puede hacer lo contrario a lo autorizado por sus familiares.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Es importante destacar lo escrito con antelación, toda vez que, es prioritario respetar la decisión del donante, por lo que debe existir una comunicación plena entre este y sus familiares, lo es así, ya que se debe preponderar la voluntad de este último en el ejercicio libre para decidir respecto de su cuerpo.

La donación es un acto de amor y solidaridad, el donante y una sociedad organizada e informada puede salvar muchas vidas, en el caso de órganos vitales como son el corazón, o devolver la calidad de vida, cuando el órgano trasplantado no es vital, como los riñones. Cada donante puede salvar 8 vidas y mejorar 70 más al donar, células, tejidos o sangre.

En nuestra entidad respecto al tema que nos atañe, existe un desconocimiento generacional y general; es decir, la sociedad oaxaqueña, aun con el paso de los años, no sabe con exactitud qué personas pueden donar, que puede ser donado, los requisitos y formas de convertirse en donador, este desconocimiento tiene como consecuencia que la población no done sus órganos y que muchas vidas se pierdan. Es por ello que lograr la sensibilización en la sociedad en cuanto a la donación de órganos y tejidos es de suma importancia para salvar vidas.

El derecho y el acceso a la información, es clave en la conformación de una cultura, lo es así, ya que representa la forma de conocer activa o pasivamente las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y que permiten formarse una opinión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Así mismo, en estrecha relación, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 3 establece el derecho de acceso a la información de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Dicho lo anterior, es importante precisar que, el ejercicio de este derecho (libre acceso a información), fomenta la construcción y la participación ciudadana en el caso particular que nos ocupa, lo es así toda vez que, proporciona a la ciudadanía las herramientas necesarias para que tengan el conocimiento suficiente y necesario que les permitirá intervenir y dar seguimiento a los programas o acciones en favor de la comunidad en materia de donaciones y trasplantes.

En cumplimiento con lo que estipulan los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano suscribe, la Constitución Política de México, la particular del Estado, así como las leyes en materia de salud, que







"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

declaran y establecen la vida y la salud como un derecho humano fundamental, El Estado tiene la obligación de consolidar acciones en favor de las necesidades de la sociedad y en este orden de ideas, atender un problema de salud pública que afecta a las y los oaxaqueños.

En consecuencia y derivado de lo anterior, fomentar y ejecutar el trabajo multidisciplinario entre las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados, el poder legislativo y judicial, así como los órganos autónomos y municipios para el proceso de donación de órganos, para lograr una sensibilización en la sociedad respecto al tema de donación de órganos y tejidos es fundamental, ya que, el contar con información clara y al alcance de las personas sobre la donación de órganos, la importancia de donar, los requisitos y trámites para convertirse en donantes, puede salvar vidas.

Para efectos ilustrativos de algunas acciones y programas que podrían desarrollar en la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales destaco las siguientes:

- La Secretaría de Movilidad, al momento de tramitar la licencia de conducir, fomentará la cultura de donación de órganos, preguntando si desea convertirse en donante y de ser así, agregar la leyenda a su licencia de conducir.
- El Registro Civil, en el momento en que una persona mayor de edad solicite la expedición de un acta, inscripción de un acta de matrimonio o en la rectificación de actas, si es su deseo convertirse en donador, agregar la leyenda.
- Promover en el ámbito municipal, los Ayuntamientos, en las boletas de pagos de servicios como impuesto predial, derecho de perpetuidad o cualquier recibo de pago o documentos que expidan agregar una leyenda de concientización de la donación de órganos.
- En las Notarías, en su programa anual de cultura testamentaria, agregar o fomentar la cultura de donación de órganos después de la muerte, si es su deseo convertirse en donador agregar la voluntad del testador en el testamento.

Del mismo modo brindarle la información necesaria para hacer su registro en la página del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) que es el encargado de registrar a las personas que desean ser donadores, otorgando también las credenciales que se expiden si así lo desean.

El estado tiene la obligación de fortalecer la garantía individual de acceso a la información pública; para que, mediante procedimientos sencillos y expeditos, se pueda obtener la información pública necesaria para aumentar la sensibilización de la sociedad en la donación de órganos, tejidos y células.

Por todo lo expuesto y fundado, la presente iniciativa es viable porque:

· Es acorde a lo establecido por los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- Pondera el derecho a la vida humana, como un derecho fundamental consagrado en los documentos internacionales y nacionales, siendo el primero de todos los derechos si consideramos al titular de este como generador de cualquier otro derecho posible.
- Busca contribuir a un problema de salud pública que afecta a las y los oaxaqueños, protegiendo y garantizando una mejor calidad de vida.
- Propone atender de forma transversal con la participación, no solamente de entidades federales, sino con la coadyuvancia de todos los órganos y entes del Estado, el fomento a la cultura de donación de órganos, tejidos y células.
- Establece que la Secretaría de Salud Estatal, al ser la dependencia del Poder Ejecutivo que se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población, tenga también la facultad de diseñar, ejecutar, promover y difundir políticas públicas, para fomentar la cultura de la donación de órganos en concordancia con los entes federales y estatales encargados de la política de salud.

En nuestro país, y, por lo tanto, en Oaxaca, toda persona debe tener acceso efectivo y de calidad a los servicios de salud, en un entorno adecuado para realizar sus actividades cotidianas, en condiciones sociales, ambientales y laborales óptimas, con el propósito de alcanzar un mejor estándar de vida.

Es así, que en el tema que nos atañe en la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado De Oaxaca, se establece en el artículo 6 fracción IV, el trabajo coordinado únicamente con las dependencias a nivel federal, para la promoción y difusión de la donación; sin embargo, estimo oportuno que, la atención respecto a este tema en particular y tan importante en nuestro estado debe de ser a través de políticas públicas transversales con la participación activa de todos las entidades estatales, los poderes del estado y los municipios, a efecto de coadyuvar desde el ámbito de sus competencias. Es decir, que exista una responsabilidad concurrente desde el ámbito de sus atribuciones, que exista una participación integral de quienes están al servicio público, a efecto de coincidir en un mismo objetivo, el de salvar o mejorar vidas. Por ello, considero viable que, la Secretaría de Salud, se coordine con dependencias a nivel federal, así como con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el poder legislativo, poder judicial y los municipios de nuestra entidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, con el objeto de garantizar el derecho a todas las personas a una vida saludable y digna.

Conscientes que, desde el ámbito legislativo, resulta de vital importancia contribuir al acceso y disfrute de los derechos humanos básicos. Por lo tanto, el Estado, a través de la secretaria a de Salud, debe coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados en la Agenda 2030 y lo establecido en la Constitución Federal y Local, para realizar acciones que propicien mejorar las condiciones de salud en las personas que necesitan de un trasplante de órgano, tejido o célula para mejorar su calidad de vida o incluso salvarla.

Por ello, con la finalidad de fortalecer al marco jurídico legal del Estado en materia de donación de órganos, tejidos y células, en específico la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado de Oaxaca, encargada de regular el proceso, actividades y promoción de una







"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

cultura de donación, propongo atribuir a la Secretaría de Salud la facultad de diseñar, ejecutar, promover y difundir políticas públicas, para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células en coordinación con dependencias a nivel federal, así como con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el poder legislativo, poder judicial y los municipios de nuestra entidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

Nuestra labor como legisladoras y legisladores es crear leyes de vanguardia, realizar las reformas y adiciones necesarias, que se ajusten a las necesidades de la sociedad oaxaqueña y atendiendo una problemática de salud pública en beneficio de la población que requiere de estas intervenciones a fin de recuperar su salud o conservar la vida propongo diseñar, ejecutar, promover y difundir políticas públicas, para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células para incrementar la sensibilidad social, mediante el trabajo multidisciplinario entre las dependencias federales, así como entre las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados, el poder legislativo y judicial, así como los órganos autónomos y municipios.

La donación de órganos, tejidos o células debe ser un acto altruista, voluntario, de solidaridad, Cada donante puede salvar 8 vidas y mejorar 70 más al donar, órganos, células, tejidos o sangre."

CUARTO.- MARCO NORMATIVO A REFORMAR. De la propuesta de las diputadas y diputado promoventes se realiza el siguiente análisis comparativo a la ley materia de la iniciativa, siendo la siguiente:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY PARA LA DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS HUMANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA

ARTICULO 6.- Le corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

l a la III ...

IV. Trabajar coordinadamente con otras dependencias a nivel federal, así como estatal para la promoción y difusión de la donación;

V. a la XI. ...

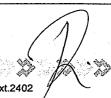
TEXTO PROPUESTO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO PROMOVENTES A LA LEY PARA LA DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS HUMANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA

ARTICULO 6.- Le corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I a la III ...

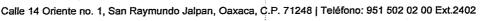
IV - Diseñar, ejecutar, promover y difundir políticas públicas, para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células en coordinación con dependencias a nivel federal, así como con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el poder legislativo, poder judicial y los municipios de nuestra entidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

V. a la XI. ...











"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

QUINTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. Las legisladoras integrantes de la Comisión Permanente de Salud consideramos oportuno señalar que la materia del asunto que se presenta consiste en reformar la fracción IV del artículo 6 de la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado de Oaxaca, para establecer como una atribución de la Secretaría de Salud del Estado, el diseño, ejecución, promoción y difusión de políticas públicas para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células en coordinación con dependencias a nivel federal, así como con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el poder legislativo, poder judicial y los municipios de nuestra entidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

Al respecto, el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en su artículo 4°, cuarto párrafo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre salubridad general de la República.

En el mismo tenor lo contempla nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, *la salud y el bienestar*, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La Ley General de Salud, señala dentro del Capítulo I, del Título Décimo Cuarto denominado "Donación, Trasplantes y Perdida de la Vida", artículo 313, fracción V, que le corresponde a la Secretaría de Salud elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Asimismo, en su artículo 323 estatuye que se requiere el consentimiento expreso conste por escrito cuando se trate de donación de órganos y tejidos en vida, así como para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida.

De igual forma, se establece que uno de los objetivos de la educación para la salud es orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, donación de órganos tejidos y células con fines terapéuticos, entre otros, de conformidad con el artículo 112, fracción III, de dicho marco normativo general.

En el mismo tenor lo establece la **Ley Estatal de Salud** en su Capítulo I, Título Décimo Cuarto denominado "DONACION, TRANSPLANTES Y PERDIDA DE LA VIDA", artículo 264, al señalar que le corresponde a la Secretaría de Salud del Estado el control sanitario de las donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos, por conducto del órgano desconcentrado del Centro Estatal de Trasplantes.

Asimismo, establece que la donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en la voluntad tácita o expresa de la persona, para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes. La donación expresa constará por escrito y podrá ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes. Habrá voluntad tácita del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también la voluntad de él o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, conforme a la prelación señalada, lo anterior, de acuerdo con los artículos 272, 273 y 275 de dicho marco normativo estatal.

En ese sentido, como se desprende del marco jurídico estatal se establece que, para donar órganos y tejidos en vida se requiere del consentimiento expreso de la persona, al igual que como lo señala la Ley General de Salud.

Por su parte, la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado de Oaxaca objeto de la presente iniciativa, tiene por objeto regular las actividades y la promoción de una cultura inherente a la donación y trasplantes de órganos, tejidos y células humanas con fines terapéuticos, de investigación científica y de docencia en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el normar las funciones operativas, administrativas y de recursos humanos del Consejo Estatal de Donación y Trasplantes del Estado de Oaxaca.

Asimismo, establece que será una atribución de la Secretaría de Salud realizar acciones anuales a nivel estatal, durante el día veintiséis de septiembre con motivo de la celebración del fomento y difusión de la cultura de donación de órganos, tejidos y células para trasplante. Para este fin el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá suscribir convenios con los notarios públicos para que se realicen descuentos en las actas notariadas que expresen el consentimiento voluntario de ser donador.

scuentos en las actas notariadas que expresen el consentimiento voluntario de ser de la consentimiento de la co





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

De igual forma, señala que el Consejo de Trasplantes del Estado de Oaxaca tendrá como atribución sugerir a las autoridades competentes la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión para el fomento de la cultura de la donación de órganos, tejidos y células progenitoras hematopoyéticas.

También, establece que los Ayuntamientos coadyuvarán con la Secretaría de Salud y el Consejo de Trasplantes en la promoción y difusión de campañas que tengan como finalidad el crear una cultura de la donación de órganos, tejidos y células progenitoras hematopoyéticas.

Además, el Capítulo VII denominado de la PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, en los artículos 58 y 59, establece que la promoción y difusión de una cultura de donación de órganos, tejidos y células progenitoras hematopoyéticas para trasplantes en el Estado, deberá ser permanente por parte del Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría y las dependencias relacionadas en la materia, por medio del Consejo, así como por parte de los Ayuntamientos, el Instituto de Estatal de Educación Pública de Oaxaca, además de las instituciones de salud, con la colaboración de las universidades públicas y privadas a través de las acciones que estén en el ámbito de su competencia; así como que las campañas de promoción y difusión deberán realizarse de forma esencialmente humanista, de solidaridad y sensibilización entre la población.

Ahora bien, la iniciativa de las diputadas y diputado promoventes consiste en establecer en la Ley acciones a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, consistentes en diseñar, ejecutar, promover y difundir políticas públicas, para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células en coordinación con dependencias a nivel federal, así como con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el poder legislativo, poder judicial y los municipios de nuestra entidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencia, por lo que al respecto las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora emiten las siguientes consideraciones:

De acuerdo con cifras de la Organización Panamericana de la Salud (OMS), se han realizado 53,345 trasplantes de órganos sólidos en las Américas en 2016, casi el 40% del total mundial. De 33,378 trasplantes, el de riñón fue el más frecuente entre los de órganos sólidos, seguido por el de hígado, con 11,000. El trasplante de córnea es el más frecuente en el mundo y en la región con cerca de 40,000, trasplantes por año. De estas cifras se desprende que aumentó un 6.8% la tasa regional de trasplante de órganos por millón de personas entre 2015 y 2016. Cabe señalar que 25.5% de los trasplantes regionales fue de donantes vivos a nivel regional en el 2016, algo superior al 21.8% del año 2015.1

Al respecto el Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado que los trasplantes han sido uno de los avances más importante de la medicina moderna, ya que, en los últimos 50 años, en nuestro país se han realizado más de cincuenta mil trasplantes, lo que deja en evidencia que se trata de una de las prácticas médicas más solicitadas no sólo en México, sino en todo el mundo. En vida, es posible que

¹ Organización Panamericana de la Salud, Hoja informativa. Disponible en el link: https://www.paho.org/es/temas/donacion-trasplante



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

una persona pueda donar un riñón, un pulmón o un segmento de hígado. Y cuando se presenta la muerte encefálica es posible que una sola persona done los riñones, el corazón, el hígado, el páncreas, el intestino, los pulmones, sangre, células hematopoyéticas, médula ósea, huesos, córneas, válvulas del corazón, tendones y arterias. Sin embargo, la cultura de la donación de órganos no se encuentra muy difundida entre los mexicanos, de ahí que en nuestro país no se cubra ni el 50 % de la cifra de donaciones que recomienda la OMS; lo cual impacta en la cifra de pacientes que se encuentran a la espera de un órgano o tejido, y que ocasiona que muchos de ellos mueran antes de recibirlos.²

En México, la cuestión relacionada con la donación de órganos, tejidos y células, debe ser considerada como una cuestión de primordial importancia. En la actualidad, existen un poco más de dieciocho mil personas registradas en el Consejo Nacional de Trasplantes, que requieren de un órgano; sin embargo, solo un 6.3 % han dispuestos de este, el resto se encuentra en estado dependiente y a la espera de la donación de un órgano que le ayude a mejorar su condición de salud.³ Al 03 de julio de 2015 el Centro Nacional de Trasplantes contabilizaba a 19 mil 641 personas en lista de espera para un trasplante de córnea, riñón, hígado o corazón.4

Cabe señalar que de acuerdo con el informe de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO) hace exactamente un año, en México 19 mil 896 personas requieren de un trasplante de órgano o tejido, mientras que, en la entidad, 94 están en espera de recibirlo. Lo anterior, se considera que se debe a la baja incidencia de donadores debido principalmente a que en nuestro Estado los gobiernos anteriores no diseñaron e implementaron una estrategia real y coordinada que fomente la cultura de la donación de órganos, tejidos y células, por ende, se considera de suma importancia legislar al respecto para fortalecer nuestro marco jurídico estatal en la materia.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda que la cifra de donaciones de órganos sea de 20 por cada millón de habitantes, mientras que, en nuestro país, al año se logran en promedio 9 por cada millón de habitantes. En ese sentido, surge la necesidad de implementar nuevas estrategias y reforzar las existentes, para mejorar no solo la obtención de órganos, sino también la de tejidos y células, como es la implementación de políticas públicas eficaces de información, sensibilización y concientización dirigidas a la población sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células, como una forma de cultura, ya que con ello se pueden salvar miles de vidas.

IMSS. Donación de órganos, tejidos células en México. Visible link: Revista Médica del http://revistamedica.imss.gob.mx/editorial/index.php/revista_medica/article/view/111/291#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20d

e%20la.por%20cada%20mill%C3%B3n%20de%20habitantes. Nacional Trasplantes. 2014. Disponible Estadísticas **Itablas** y gráficas de página internet1. http://www.cenatra.salud.gob.mx/interior/trasplante_estadisticas.html

órganos y tejidos. Visible la donación de Gobierno de México. Visible en el link: Día mundial por https://www.gob.mx/epn/es/articulos/dia-mundial-por-la-donacion-de-organos-ytejidos#:~:text=M%C3%A9xico%20asume%20la%20sede%20del.vida%20a%20quienes%20lo%20requieren.

órganos, IMSS. Donación de teiidos células en Visible en el Revista Médica http://revistamedica.imss.qob.mx/editorial/index.php/revista_medica/article/view/111/291#:~:text=l a%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20d e%20la.por%20cada%20mill%C3%B3n%20de%20habitantes



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Cabe señalar que el 26 de septiembre de cada año se celebra en México el Día Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, con el objetivo de generar conciencia y reflexionar sobre el valor de la donación.⁶

En ese sentido, en el marco del Día Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, se considera importante legislar al respecto para fortalecer el marco jurídico vigente y establecer como una acción específica a desarrollar por la Secretaría de Salud del Estado el diseño e implementación de políticas públicas que fomenten la cultura de la donación de órganos, tejidos y células lo cual sin duda beneficiará a miles de personas.

Bajo este contexto, al hacer un análisis a la propuesta de iniciativa, se advierte que con el contenido de la misma se complementa con lo que ya se encuentra regulado en la Ley objeto de la iniciativa, como se desprende del análisis realizado a dicha norma jurídica, lo que esta Comisión Dictaminadora considera pertinente, ya que con ello, se establece como una atribución específica de la Secretaría de Salud el diseño, la promoción, difusión y la implementación de políticas públicas para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos y células humanas, lo cual contribuirá a informar, sensibilizar y concientizar en la población la importancia de la donación como una actitud de solidaridad que contribuiría de manera significativa a mejorar la calidad de vida y dar vida a quienes lo requieren.

Sin embargo, esta Comisión en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42, fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, consistente en desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer el derecho a la salud como una necesidad básica, mediante la revisión y actualización del marco jurídico aplicable en la materia, así como por técnica legislativa, considera necesario realizar precisiones de redacción al texto propuesto, para quedar en la forma y términos siguientes:



TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA

ARTICULO 6. Le corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

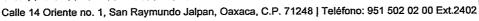
I. a la III. ...

IV. Diseñar, promover, difundir e implementar políticas públicas para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células humanas en coordinación con las dependencias federales, con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el poder legislativo, poder judicial y los ayuntamientos, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias;

V. a la XI. ...

SEXTO.- ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO. De acuerdo con el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora a la iniciativa propuesta y al marco jurídico aplicable se considera que no existe impacto presupuestario, debido a que la Ley General y Estatal de Salud, así como la Ley objeto de la iniciativa establecen acciones de fomento de la cultura de la donación de órganos, tejidos y células

2



⁶ http://www.who.int/campaigns/world-blood-donor-day/2016/event/es/



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

progenitoras hematopoyéticas, por ende, al establecer acciones específicas para la implementación de políticas públicas para fomentar la cultura de dicha donación, sólo complementa lo ya establecido en la Ley, razón por la cual, la aprobación de la iniciativa no impacta presupuestariamente.

En virtud de lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo con las precisiones de redacción señaladas anteriormente, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideran pertinente emitir dictamen en sentido positivo, con modificaciones, por lo que estiman que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa propuesta, en los términos vertidos con anterioridad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 6. ...

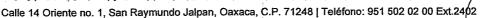
I. a la III. ...

IV. Diseñar, promover, difundir e implementar políticas públicas para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células humanas en coordinación con las dependencias federales, con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el poder legislativo, poder judicial y los ayuntamientos, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias:

V. a la XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 25 de septiembre de 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

PRESIDENTA

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 110 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.